

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 13 ABR 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0159/04/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002768

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA SANTA CATARINA D-100 AV. CUAUHTEMOC NO. 700 RESIDENCIAL CUAUHTEMOC CP. 66144, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN TEL. 81 8124-0400 CORREO ELECTRONICO: lgarza@complexquimica.com	R.F.C. ó C.U.R.P. CQU6811263H1	VIGENCIA INICIAL 13/04/2018 VIGENCIA FINAL 13/04/2019
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL DISULFURO DE CARBONO / DISULFURO DE CARBONO CS ₂
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC CS ₂
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 75-15-0	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--	-----------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 99.90
--

CANTIDAD 500,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 500,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2813.10.01
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN IMPORTACION TEMPORAL/FORMULACION (FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIALES/MINERIA)
--

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISR RUS USA	PAÍS DE PROCEDENCIA ISR USA RUS	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON VERACRUZ, VERACRUZ
--	---	--

DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, Mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINES HURTADO CARDENAS



0048807

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

8875000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121H0022

MHC/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.